



GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PUBLICADA EN LA GACETA Nº 126 DEL 30 DE JUNIO DEL 2011

RESOLUCIÓN DG-300-2011

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las trece horas del día veintitrés de mayo del dos mil once.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en esta materia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo que debe seleccionar, valorar y clasificar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el Artículo 13 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil confiere facultades al Director General de Servicio Civil en materia de clasificación y valoración de puestos.
5. Que mediante Resolución DG-221-2004 del 3 de setiembre del 2004, se crea el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, con las definiciones de los diversos campos de actividad que se manifiestan en el Régimen de Servicio Civil.
6. Que mediante Oficio DRH-1119-2011, de fecha 18 de marzo 2011 y Formulario MTSS-DRH-001-2011, el Licenciado Mario E. Bolaños Ramírez, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicita incluir la Maestría en Política Económica con mención en Economía Internacional de la Universidad Nacional de Costa Rica, como atinente para la Especialidad de Administración, subespecialidad Generalista, contenida dentro del Manual Descriptivo de Especialidades vigente para el Régimen del Servicio Civil.

"Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953"

Correo electrónico: gestionrh@sercivil.go.cr

Página electrónica: www.sercivil.go.cr

Teléfonos: 2227-0005/2227-2133 Fax: 2227-0231

Apartado Postal 3371-1000 San José



GESTION DE RECURSOS HUMANOS

7. Que con Oficio OSC-S-292-2011, de fecha 24 de marzo de 2011, el Licenciado Róger Umaña Chacón, Coordinador de la Oficina de Servicio Civil del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, traslada al Área de Gestión de Recursos Humanos la solicitud citada en el numeral precedente, mediante el cual manifiesta atinencia de la carrera con la especialidad manifestada.
8. Que de acuerdo con el análisis efectuado a la gestión planteada, la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Gestión de Recursos Humanos, determinó la procedencia de generalizar la atinencia señalada en razón de que efectivamente existe semejanza en la nomenclatura y contenido del plan de estudios de la Maestría, con otra carrera considerada atinente a la especialidad indicada.
9. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, autorizó el texto de la presente resolución según consta en oficio AJ-435-2011 del 23 de mayo del 2011.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL AREA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, así como el Acuerdo No.002-2011-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 44 de fecha 03 de marzo del 2011.

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-221-2004 y sus reformas), para incluir la Carrera **Maestría en Política Económica con énfasis en Economía Internacional** como atinente para la especialidad **Administración**, subespecialidad **Generalista**.

Artículo 2: La anterior atinencia está supeditada a lo normado en el artículo 2 de la resolución DG-120-2005 del 19 de abril del 2005, que a la letra indica:



GESTION DE RECURSOS HUMANOS

“Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, esté debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”

Artículo 3: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

**Máster Rómulo Castro Víquez
DIRECTOR**

Yca/lore.-